

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de abril de 1984.

Vistas las actuaciones de Superintendencia N° 1.524 /83 caratulada: "CAMARA NACIONAL CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL / SALA III s/ solicita prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

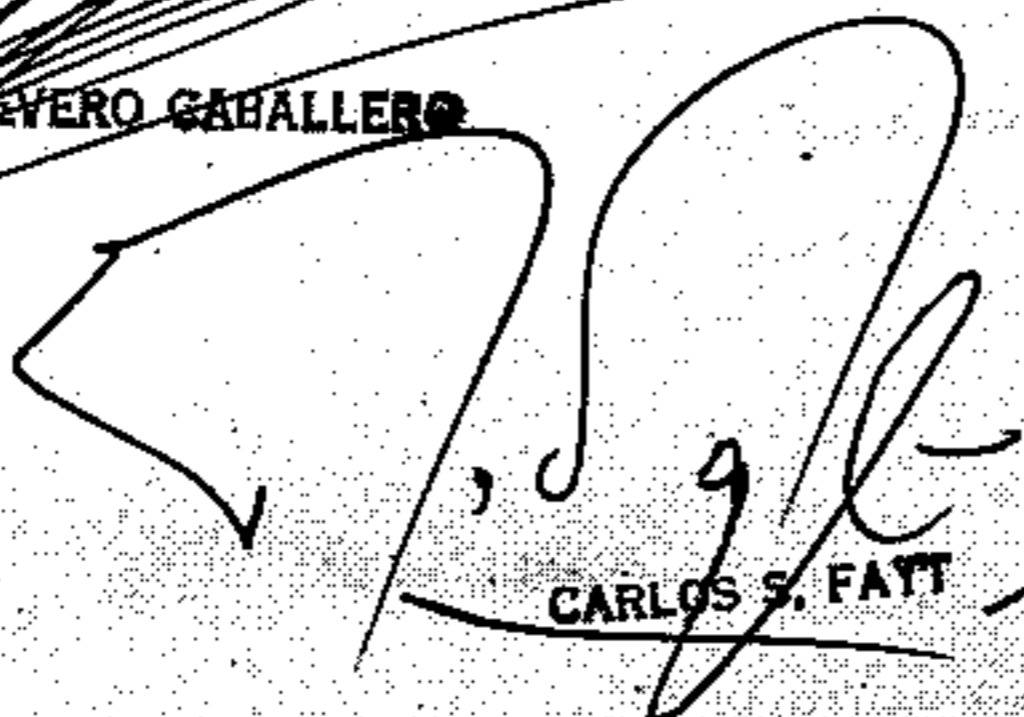
Que de acuerdo con lo solicitado por los Señores Jueces de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, en atención a las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así, SE RESUELVE:

Ampliase la Resolución N° 317/84 de la siguiente forma: concédese prórroga de los plazos para dictar sentencia hasta el 31 de diciembre del corriente año en las // causas con llamamiento de autos dictado durante el año 1984 hasta el día 3 de abril.

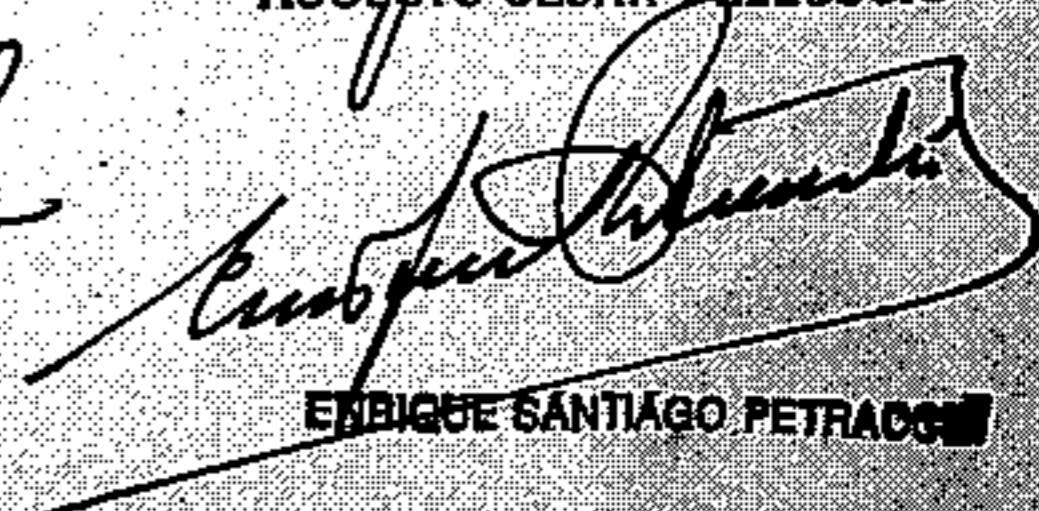
Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-


GENARO R. BARROS


JOSE SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FATT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCO